



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3276

**Sancionada el 17 de octubre de 1958. Promulgada el 29 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.766, del 4 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sanciona con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional (\$8.000m/n), en la adquisición de una pierna ortopédica para ser donada a don Victoriano Arias.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta ocho.

José M. Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 29 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Bernardino Biella – Belisario Castro.